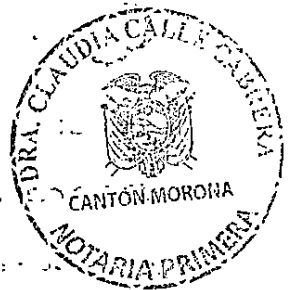




20161401001P01244



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE CARGA LIVIANA KAKARMACOM
CIA. LTDA.

QUE HACEN LOS SEÑORES: VÍCTOR
MANUEL LUCERO GUZMAN, KLEBER ALBERTO
CARREÑO BERMEO, EFRAÍN SHIGLA
CUTUGUAN, MARIANA ISABEL UREÑA
PATIÑO, FRANKLIN HERNÁN LUCERO CASTRO,
WILIAN FABIÁN CÓRDOVA MOLINA, WILSON
BENJAMÍN CARREÑO BERMEO, FREDY
GEOVANNY LUCERO CASTRO Y NESTOR
ABRAHAM CARREÑO BERMEO.

CUANTÍA: \$. 900.00

En la ciudad de Macas, capital de la
provincia de Morona Santiago, en la
república del Ecuador, hoy jueves cinco de
mayo de dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA
CLAUDIA BERNAVÉ CALLE CABRERA, NOTARIA
PRIMERA DEL CANTÓN MORONA. Comparecen los
señores VÍCTOR MANUEL LUCERO GUZMÁN, KLEBER
ALBERTO CARREÑO BERMEO, EFRAÍN SHIGLA
CUTUGUAN, MARIANA ISABEL UREÑA PATIÑO,
FRANKLIN HERNÁN LUCERO CASTRO, WILIAN FABIÁN
CÓRDOVA MOLINA, WILSON BENJAMÍN CARREÑO
BERMEO, FREDY GEOVANNY LUCERO CASTRO Y
NESTOR ABRAHAM CARREÑO BERMEO, de
nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,

de estado civil **divorciado, soltero, casado, divorciada, casado, soltero, casado, soltero y casado** en su orden, domiciliados en el cantón Taisha, provincia de Morona Santiago y de tránsito en esta ciudad, y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA KAKARMACOM CIA. LTDA.**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN:- "Quiénes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto (o contrato) que celebran, proceden en forma libre y voluntaria y me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe":

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA KAKARMACOM CIA. LTDA.** contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos,



VÍCTOR MANUEL LUCERO GUZMÁN, KLÉBER ALBERTO
CARREÑO BERMEO, EFRAÍN SHIGLA CUTUGUÁN,
MARIANA ISABEL UREÑA PATIÑO, FRANKLIN HERNÁN
LUCERO CASTRO, WILIAN FABIÁN CÓRDOVA MOLINA,
WILSON BENJAMÍN CARREÑO BERMEO, FREDY
GEOVANNY LUCERO CASTRO, NESTOR ABRAHAM

CARREÑO BERMEO, ecuatorianos, mayores de
edad, de estado civil: divorciado, soltero,
casado, divorciada, casado, soltero, casado,
soltero y casado respectivamente,

domiciliados en el cantón Taisha, provincia
de Morona Santiago, capaces ante la ley para
obligarse y contratar: **SEGUNDA: DECLARACIÓN**

DE VOLUNTAD. Los comparecientes declaran su
voluntad de constituir una Compañía de
transporte de carga liviana en vehículos
tipo camioneta de cabina sencilla con
capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas,
y se someterá a las disposiciones de la Ley
de Compañías, Ley orgánica de Transporte
Terrestre, Transito y Seguridad Vial y su
Reglamento, del Código de Comercio, a los
convenios de las partes, a las normas del
Código Civil y demás cuerpos legales
normativos pertinentes: **TERCERA:**

ESTATUTOS. - CAPITULO PRIMERO: DEL ARTICULO

UNO. DENOMINACION, NACIONALIDAD Y

DOMICILIO. - La Compañía cuya denominación



sera: La Compañía de TRANSPORTE DE CARGA

LIVIANA KAKARMACOM CIA. LTDA. es de

nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio
en la Parroquia y Cantón Talsha, Provincia
de Morona Santiago, República del Ecuador.

ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL. La Compañía

se dedicara exclusivamente al transporte
comercial de carga liviana a nivel
intracantonal, sujetándose a las

disposiciones de la Ley Orgánica de
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
que emitan los organismos competentes en

esta materia. Para cumplir con su objeto
social la compañía podrá suscribir toda

clase de contratos civiles y mercantiles
permitidos por la ley relacionados con su

objeto social. **- ARTICULO TRES.- DURACION.-**

La compañía tendrá una duración de cuarenta
años contados a partir de la fecha de

inscripción en el Registro mercantil. El
plazo podrá ser prorrogado o la Compañía

podrá ser disuelta anticipadamente, por
resolución de la Junta General de Socios.

CAPITULO SEGUNDO: - ARTICULO CUATRO.-

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
compañía es de NOVECIENTOS DOLARES
AMERICANOS, participaciones con un valor



nominal de un dólar cada una. **ARTÍCULO CINCO.- CERTIFICADOS DE APORTACION** compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le corresponden; este certificado irá suscrito por el presidente y gerente de la compañía. **ARTÍCULO SEIS.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social; ofreciendo en primer lugar a los socios que deberán ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitara a prorrata de las participaciones que tuviere para hacerlo, la transferencia se hará en escritura pública de conformidad con la ley. **ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Cuando la junta general de socios decidiera el aumento de capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital

social. **ARTÍCULO OCHO.- RESERVAS.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO TERCERO: - ARTÍCULO NUEVE.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** a).- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez; b) Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes,

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; c) Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas; d) Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley; e) El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá

sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria; la sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido; f) Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; g) Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión; hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; h) Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso; i) Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán en computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente Ejecutivo y



Secretario; j) De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO ONCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de socios resolverá todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la ley y a los estatutos, además de la atribuciones que le confiere la ley; corresponde a la Junta general de socios: a) Nombrar y remover por causas legales a los administradores que de acuerdo con este estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar en cada caso las correspondientes retribuciones; b) Conocer las cuentas, balances, informes y demás documentos que le fueren presentados; y dictar en cada caso las correspondientes resoluciones; c) resolver acerca del reparto de los beneficios sociales; d) facultar al gerente general para que suscriba actos y contratos en cada caso concreto, cuando no se trate de operaciones con el giro normal y ordinario de la compañía; e) acordar

modificaciones al estatuto social; f) facultar al gerente general para que actúe por medio de apoderados generales; g) las demás que le confieran este estatuto y la Ley de Compañías:- **CAPITULO CUARTO:**

ARTÍCULO DOCE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, siendo sus atribuciones las siguientes:: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)

Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) suscribir los certificados de aportación; i) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios. **ARTÍCULO TRECE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial, en todos sus actos y contratos; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta

con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; l) designar y remover a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) abrir cuentas corrientes bancarias y efectuar los depósitos de dinero respectivos; o) Girar cheques, letras de cambio, pagares hasta por un monto de cien dólares, aceptar estos documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a documentos y a la buena

marcha de la compañía; p) Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la compañía; q) a su cargo y custodia estarán todos los bienes mueble e in mueble, valores, correspondencia la contabilidad y los fondos de la compañía; r) Comprar, vender y celebrar todo contrato de arrendamiento de bienes muebles, inclusive realizar cualquier negocio que se refiere directa o indirectamente a ellos, a si como la facultad de gravar o engañar bienes inmuebles según el Art. Cuarenta y seis de la Ley de Compañías; s) presentar el balance anual y el plan general de actividades de la compañía y someter a la aprobación de la junta general de socios; y Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de socios. **ARTÍCULO CATORCE.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.-** El nombramiento del presidente será suscrito por el gerente general y el de este por el presidente; los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. Los administradores de la

compañías permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente remplazados aun cuando haya expirado el plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente:-

CAPITULO QUINTO:-

ARTÍCULO QUINCE.- PERMISOS DE OPERACIÓN.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana, serán autorizados por La Unidad de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del GAD del Cantón Taisha y de ninguna manera constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de Transito es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

ARTÍCULO DIECISEIS.- REFORMA DE ESTATUTOS.- La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, solo efectuara la compañía, previo el informe favorable de la Unidad de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial del GAD del cantón Taisha.

ARTÍCULO DIECISIETE.- SUJECION A LAS LEYES DE TRÁNSITO.- La compañía en todo lo relacionado con el

tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, seguridad Vial, sus Reglamentos; y las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- DISPOSICIONES

GENERALES E INTERPRETACION.- Corresponde a la junta general de socios la interpretación del estatuto social así como la resolución en los casos de duda o aquellos no previstos en los estatutos.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO Y ESTADOS FINANCIEROS.-

El ejercicio económico financiero correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-

Las utilidades se repartirán a prorrata de las participaciones sociales pagadas por cada socio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y PARTICIPACIÓN.-

La compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley o por resolución de la junta general de socios. Hallándose la compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a su

liquidación, en cuyo caso actuará como liquidador el gerente general en ejercicio al momento de resolverse o declararse en liquidación o disolución, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA

OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos o resoluciones tomadas por la junta general de socios y adoptadas conforme a los estatutos y leyes, obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ellas, salvo el derecho de oposición, conforme lo determina la ley.

CUARTA.- APORTES.- El capital de la compañía se encuentra suscrito y se pagara de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

NOMBRES DE SOCIOS	EFFECTIVO	PARTICIPA CIONES
VÍCTOR MANUEL LUCERO GUZMÁN	100.00USD	100,00
KLÉBER ALBERTO CARREÑO BERMEO	100.00USD	100,00
EFRAÍN SHIGLA CUTUGUAN	100.00USD	100,00
MARIANA ISABEL UREÑA PATIÑO	100.00USD	100,00
FRANKLIN HERNAN LUCERO CASTRO	100.00USD	100,00
WILIAN FABIÁN CÓRDOVA MOLINA	100.00USD	100,00
WILSON BENJAMÍN CARREÑO BERMEO	100.00USD	100,00
FREDY GEOVANNY LUCERO CASTRO	100.00USD	100,00
NESTOR ABRAHAM CARREÑO BERMEO	100.00USD	100,00
TOTAL===	900.00USD	900,00

suscripción y pago de capital social una vez constituida la compañía. Así mismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces apegados a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. Expresamente los socios fundadores de la Compañía de **TRANSPORTE CARGA LIVIANA KAKARMACOM CIA. LTDA.** Compañía de responsabilidad limitada. Declaran y acuerdan lo siguiente: a) "Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que registrará la Compañía y que se encuentra transcrito desde la cláusula tercera de este contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por todos los socios." La Cuantía de este instrumento queda determinada. Usted señora Notaria se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta. Respetuosamente.- Firmado: Abogado. WILSON CARREÑO BERMEO. ABOGADO. Matrícula número catorce guión dos mil cuatro guión cuatro del FORO DE ABOGADOS DEL FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí transcrita.



El capital se pagara en un ciento por ciento en numerario, mediante depósito en la cuenta de integración de capital que será abierta en el Banco Nacional de Fomento cuyo certificado se adjuntara para que forme parte de la presente escritura:- **QUINTA.- DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes declaramos que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas:- **SEXTA: DECLARACION JURADA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento que hemos cumplido con la obtención de los informes previos favorables para la constitución jurídica de la compañía:- **SEPTIMA.- NOMBRAMIENTOS.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, los socios fundadores nombran provisionalmente como Gerente General al señor **VÍCTOR MANUEL LUCERO GUZMÁN** y Presidente al señor **KLÉBER ALBERTO CARREÑO BERMEO**, nombramientos que serán extendidos para los fines consiguientes:- **OCTAVA: DECLARACIONES FINALES.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagaran el capital social en los montos indicados en el cuadro de



la minuta que contiene la voluntad expresa de los contratantes, en cuyo contenido se ratifican y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surtan los efectos de ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**



VÍCTOR MANUEL LUCERO GUZMÁN

SOCIO

cd. Id. Nro. 010164857-4

KLEBER ALBERTO CARREÑO BERMEO

SOCIO

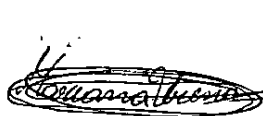
Cd. Id. Nro. 160055391-9

EFRAIN SHIGLA CUTUGUAN

SOCIO

Cd. Id. Nro. 060368080-2





MARIANA ISABEL UREÑA PATIÑO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 010501777-6



FRANKLIN HERNÁN LUCERO CASTRO

SOCIO

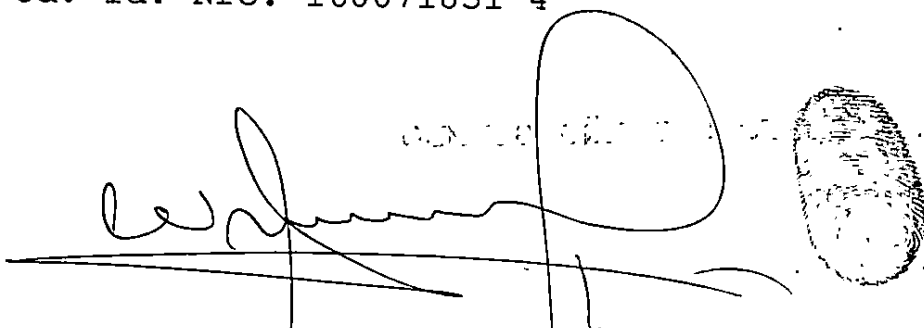
Cd. Id. Nro. 140061881-3



WILIAN FABIAN CÓRDOVA MOLINA

SOCIO

Cd. Id. Nro. 160071831-4



WILSON BENJAMIN CARREÑO BERMEO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 160036663-5



Fredy Lucero

FREDY GEOVANNY LUCERO CASTRO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140089530-4



Nestor Bermeo

NESTOR ABRAHAM CARREÑO BERMEO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 160039706-9



Dra. Claudia Calle Cabrera
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUCERO GUZMAN VICTOR MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CHORDELEG
FECHA DE NACIMIENTO **1961-03-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No **010164857-4**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LUCERO PACHECO MANUEL ASUNCION**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUZMAN SALINAZ ROSA VICTORIA DE JESUS**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MORONA 2013-12-16**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-12-16**

V3343V2242

00019284

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
010164857-4 014-0227

LUCERO GUZMAN VICTOR MANUEL
MORONA SANTIAGO MORONA
MACAS

SANCION Mula 34 ComRep: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

3258963 17/05/2014 14:29:05

REP. NCM. 001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N. 160055391-9

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CARREÑO BERMEO
KLEBER ALBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
TAISHA
TAISHA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

160055391-9

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARREÑO MATUTE MIGUEL ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERMEO TAPIA ROSA NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2013-10-25
2023-10-25

V33334222

DR. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

005 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005-0084 **1600553919**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CARREÑO BERMEO KLEBER ALBERTO

MORONA SANTIAGO **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **MACAS**
MORONA **0**
CANTÓN **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010501777-6**

APellidos y Nombres: UREÑA PATIÑO MARIANA ISABEL
Lugar de Nacimiento: AZUAY
Nación: NABON
Fecha de Nacimiento: 1983-11-07
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

Y4333V4422

APellidos y Nombres del Padre: UREÑA OCTAVIO EMILIANO
APellidos y Nombres de la Madre: PATIÑO ESILDA MARIA
Lugar y Fecha de Expedición: MORONA 2012-07-02
Fecha de Expiración: 2022-07-02

DIRECTOR GENERAL **PRIM DE CÉDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

026 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026-0182 **0105017776**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
UREÑA PATIÑO MARIANA ISABEL

MORONA SANTIAGO **CIRCUNSCRIPCIÓN:** D
PROVINCIA **MACAS** **D**
MORONA **PARROQUIA** **D**
CANTÓN **ZONA** **D**

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDULA No 140061881-3

LUCERO CASTRO FRANKLIN HERNAN

AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG

24 NOVIEMBRE 1981

001 0188 00188 M

AZUAY/CHORDELEG

CHORDELEG 1982

ECUATORIANA***** E394312242

CASADO ANDREA ELIZABETH GUERRERO PAEZ

SUPERIOR ELGO AGROEMP RC NATU

VICTOR MANUEL LUCERO GUZMAN

FRANCISCA RADIGUNDA CASTRO

MORONA 24/02/2011

24/02/2023

REN 3647271

STORIA PRIME

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014-0223 1400618813

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LUCERO CASTRO FRANKLIN HERNAN

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

MORONA

CANTÓN

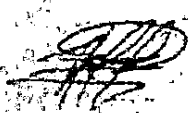
CIRCONSCRIPCION

MAGAS

PARROQUIA

ZONA

SABESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 160071831-4
 CORDOVA MOLINA WILIAN FABIAN
 MORONA SAN/TAISHA/TAISHA
 23 MARZO 1991
 001- 0006 00006 M
 MORONA SANTIAGO/ TAISHA
 TAISHA 1952




 ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO POLIVIO CORDOVA GARZON
 DENIS GUADALUPE MOLINA PARRA
 MORONA 06/10/2009
 06/10/2021
 REN 1204109



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 002
 002 - 0018 1600718314
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CORDOVA MOLINA WILIAN FABIAN
 MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 TAISHA TAISHA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º **160036663-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
CARREÑO BERMEO WILSON BENJAMIN

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO

TAISHA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LOIRA LISETH TORRES BRITO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARREÑO MATUTE MIGUEL ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERMEO TAPIA ROSA NATIVIDAD

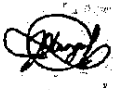
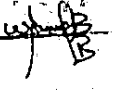
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2015-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-06

DIRECTOR GENERAL **FECHA DEL CEDULADO**

CAN V233312222

005642028



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001-0157 **1600366635**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CARREÑO BERMEO WILSON BENJAMIN

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
TAISHA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0
TAISHA
PARTIDO
ZONA 1

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 160039706-9

CARRERO BERMEO NESTOR ABRAHAM

AZUAY/EL PAN/EL PAN

05 SEP 1975

FECHA DE NACIMIENTO 0008 00096 M

AZUAY/EL PAN

EL PAN 1975

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V2444V3442

CASADO NUBE MARITZA TAPDA CONTRERAS

PRIMARIA AGRICULTOR

NIGUEL ALBERTO CARRERO

ROSA NATIVIDAD BERMEO

MORONA

11/11/2010

11/11/2022

REN 3356438

[Firma]

[Fotografía]

RA. CLAUDIA CALLE CABRERA
CANTÓN MORONA
TARAPIA PRIMERA

LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. CARRERO BERMEO

2. NESTOR ABRAHAM

3. 05-SEP-75 EL PAN / ECUADOR

4a. 20-09-2013 4b. 20-09-2019

5. COLONIA LA LIBERTAD

6. M 7. NINGUNA

9. CIVILES - ECUADOR

9. 1600397069

[Fotografía]

[Firma]

14. Autorización No.

15. SEXO, GRUPO, PROF. DE ESCUELA

1. Apellido / Surname

2. Nombre / Name

3. Residencia / Home

4a. Valido desde / Valid from

4b. Valido hasta / Valid until

5. Dirección / Address

6. Sexo / Sex

7. Partición / Partition

8. Licencia, B / D card

9. Expedido por / Exposed by

10. Categoría / Category

11. Valido de ven. / Int. Exposed

12. Valido hasta / Valid until

13. Obs. / Obs.

14. Documento / Documento

15. Escuela / School

16.	17.	18.	19.
A	Particular	Particular	Particular
B	Comercial	Comercial	Comercial
C	Particular	Particular	Particular
D	Particular	Particular	Particular
E	Particular	Particular	Particular
F	Particular	Particular	Particular
G	Particular	Particular	Particular
H	Particular	Particular	Particular
I	Particular	Particular	Particular
J	Particular	Particular	Particular
K	Particular	Particular	Particular
L	Particular	Particular	Particular
M	Particular	Particular	Particular
N	Particular	Particular	Particular
O	Particular	Particular	Particular
P	Particular	Particular	Particular
Q	Particular	Particular	Particular
R	Particular	Particular	Particular
S	Particular	Particular	Particular
T	Particular	Particular	Particular
U	Particular	Particular	Particular
V	Particular	Particular	Particular
W	Particular	Particular	Particular
X	Particular	Particular	Particular
Y	Particular	Particular	Particular
Z	Particular	Particular	Particular

13133369

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001-0004 1600397069

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CARRERO BERMEO NESTOR ABRAHAM

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

TAISHA TAISHA 2

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 140089530-4

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
LUCERO CASTRO
FREDY JEHOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
MORONA
MACAS
FECHA DE NACIMIENTO 1968-02-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

2014-0224

1400895304

CÉDULA

LUCERO CASTRO FREDY JEOVANNY

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MORONA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACAS
PARROQUIA

0
0
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

TAISHA

Intercultural y Megadiverso

UMTTTSV-TAISHA

CANTÓN MORONA

CAROLINA PRIMERA

NOTIFICACION 002-UMTTTSV- GADM TAISHA- 2016.

Taisha, 22 de abril del 2016.

Señor,
Víctor Manuel Lucero Guzmán
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN DE CARGA LIVIANA
"KAKARMACOM CIA LTDA"

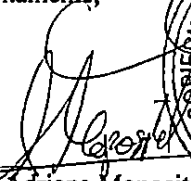
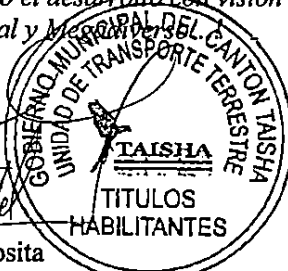
De mi consideración:

En atención al ingreso con formulario N° F-001-GADM TAISHA, con fecha 17 de septiembre del 2015, realizo la entrega el informe previo favorable **RESOLUCIÓN N° 001-CJ-UMTTTSV-2016-GADM TAISHA.**

Para que la pre-compañía "KAKARMACOM CIA LTDA" pueda Constituirse Jurídicamente, la vigencia de la resolución es de **180 días** contados a partir de la fecha de su notificación.

Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del GAD del cantón Taisha.

Atentamente,
¡Juntos impulsando el desarrollo con visión al futuro...
Taisha Intercultural y Megadiverso
Atentamente,

Ing. Adriana Moposita

JEFE DE LA UMTTTSV-GADM-TAISHA.

Adj. **RESOLUCIÓN N° 001-CJ-UMTTTSV-2016-GADM TAISHA.**

RESOLUCIÓN N° 001-CJ-UMTTTSV-2016-GADM TAISHA.

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE TAISHA.**

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 088-DE-ANT-2014, la ANT, de la fecha 29 de septiembre del 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, la ejecución de títulos habilitantes.

QUE, según Resolución No.072-DIR-2012-ANT de fecha 05 de diciembre de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve, autorizar a la Dirección Provincial de Tránsito de Morona Santiago, para que con la finalidad de satisfacer la demanda de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el informe técnico Nro. 041-2012-DT-ANT-MS, del 29 de octubre de 2012, emitido por la Dirección Provincial de Morona Santiago, legalice los cupos de manera equitativa entre las Organizaciones autorizadas, en las modalidades de transporte comercial, mixto, carga liviana y taxi convencional, según el ámbito de su competencia.

QUE, mediante memorando Nro. ANT-DCTS-2013-1034 la Ing. Paola Carvajal Ayala, Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, autoriza mediante sumilla la matriz de distribución de cupos.

QUE, mediante ingreso de oficio s/n recibido el 01 de diciembre del 2014 en Secretaría General y autorizando mediante sumilla del Sr. Alcalde el trámite con fecha 08 de enero del 2015 ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica de la compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA".

QUE, mediante notificación 001 suscrita el 01 de julio del 2015 y recibida por el representante legal de la compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA", Sr. Víctor Lucero el 06 de julio del 2015, se otorgan 9 cupos y se comunica que en el plazo de 90 días, deberá actualizar la documentación ingresada con el oficio s/n recibido el 01 de diciembre del 2014.

QUE, mediante formulario N° F-0001-GADM TAISHA, con fecha 17 de septiembre de 2015, se recibe el EXPEDIENTE COMPLETO de la compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA, para que se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.



QUE, mediante oficio No. 066-UMTTTSV-2015 la Unidad Municipal De Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Taisha, remite al Arq. Germán Bermeo, Director Subrogante de Planificación Urbana del GADMT, el informe técnico de factibilidad de Constitución Jurídica de la compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA. Para conocimiento de la Máxima Autoridad del GADM, con la finalidad que siga el trámite correspondiente.

QUE, mediante oficio No. 342-STGPU-AG-GADMT-2015, el Arq. Germán Bermeo, Director Subrogante de Planificación Urbana del GADMT, remite el informe técnico de factibilidad de Constitución Jurídica compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA. Para conocimiento de la Máxima Autoridad del GADM, mediante sumilla del Sr. Alcalde con fecha 01 de octubre del 2015 se remite al departamento jurídico para que siga el trámite correspondiente.

QUE, mediante oficio No. 155-PS-GADMT-2015, el Sr. Adán Wambangti Asistente Jurídico, realiza la entrega del INFORME JURÍDICO N° 001-PS-GADMT-2015, previo a la Constitución Jurídica de la Pre- compañía "KAKARMA COM".

QUE, mediante notificación 006-UMTTTSV-GADM TAISHA-2015, emitida el 13 de octubre del 2015 y recibida con la misma fecha por el representante legal de la compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA, se solicita realizar correcciones en la minuta y demás observaciones realizadas por el Abg. Santiago Cardenas PROCURADOR SINDICO DEL GADM TAISHA, en el INFORME JURÍDICO N° 001-PS-GADMT-2015.

QUE, mediante oficio s/n con fecha 19 de octubre del 2015 y suscrito por el Sr. Víctor Lucero, representante legal de la compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA", entrega la documentación corregida para proseguir con el trámite.

QUE, mediante oficio No. 068-UMTTTSV-2015 la Unidad Municipal De Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Taisha, remite al Arq. Germán Bermeo, Director Subrogante de Planificación Urbana del GADMT, el expediente completo corregido de la compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA", con la finalidad de que sea remitida al Departamento Jurídico y siga el trámite correspondiente.

QUE, mediante oficio No. 365-STGPU-AG-GADMT-2015, el Arq. Germán Bermeo, Director Subrogante de Planificación Urbana del GADMT, remite el informe técnico de factibilidad de Constitución Jurídica compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA. Se remite al departamento jurídico con fecha 19 de octubre del 2015, para que siga el trámite correspondiente.

QUE, mediante oficio 173-PS-GADMT-2015, con fecha 19 de octubre del 2015, la Procuraduría Síndica emite correcciones que deberán ser notificadas al Representante Legal de la compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA".

QUE, mediante Notificación 007-UMTTTSV-GADM TAISHA-2015, emitida el 21 de octubre del 2015 y recibida con la misma fecha por el representante legal de la compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA", se solicita realizar correcciones a la documentación presentada.

QUE, mediante oficio s/n con fecha 27 de octubre del 2015 y suscrito por el Sr. Víctor Lucero, representante legal de la compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA", entrega la documentación corregida para proseguir con el trámite.

QUE, mediante oficio No. 074-UMTTTSV-2015 con fecha 27 de octubre del 2015, la Unidad Municipal De Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Taisha, remite al Arq. Germán Bermeo, Director Subrogante de Planificación Urbana del GADMT, el expediente completo corregido de la compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA", con la finalidad de que sea remitida al Departamento Jurídico y siga el trámite correspondiente.

QUE, mediante oficio No. 374-STGPU-AG-GADMT-2015, el Arq. Germán Bermeo, Director Subrogante de Planificación Urbana del GADMT, remite el expediente completo corregido de la compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA", se remite al departamento jurídico con fecha 27 de octubre del 2015, para que siga el trámite correspondiente.

Que, los integrantes de la compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA", con domicilio en el cantón Taisha, provincia de Morona Santiago, han solicitado el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de nueve (09) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CARREÑO BERMEO NESTOR ABRAHAM	1600397039
2	CARREÑO BERMEO KLEVER ALBERTO	1600553919
3	CARREÑO BERMEO WILSON BENJAMIN	1600366635
4	CORDOVA MOLINA WILLIAN FABIAN	1600718314
5	LUCERO CASTRO FRANKLIN HERNAN	1400618813
6	LUCERO CASTRO FREDY JEOVANNY	1400895304
7	LUCERO GUZMÁN VICTOR MANUEL	0101648574
8	SHIGLA CUTUGUAN EFRAIN	0603680802
9	UREÑA PATIÑO MARIANA ISABEL	0105017776



QUE, mediante Memorando N°062-PS-GADMT-2016, con fecha 11 de marzo de 2016, la Procuraduría Síndica emite el INFORME JURIDICO N°002-PS-GADMT-2016, en el cual se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable, para el acto constitutivo de la compañía en formación de Carga Liviana "KAKARMACOM CIA. LTDA".

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de Carga Liviana a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionados con su objeto social.

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana, serán autorizados por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial del GAD del cantón Taisha y de ninguna manera constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora".

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo el informe favorable de la Unidad de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del GAD del cantón Taisha."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

TAISHA

Intercultural y Megadiverso



"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial.

RESUELVE:

OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "KAKARMACOM CIA LTDA.", que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial de Carga Liviana, con domicilio en la parroquia Taisha, cantón Taisha de la provincia Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.

Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del GAD del cantón Taisha.

En vista que solamente es un proyecto de minuta en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente Informe Previo emitido por la Unidad de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del GAD del cantón Taisha, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.

La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

TAISHA

Intercultural y Megadiverso

Una vez adquirida la personería jurídica de la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Taisha, en la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD del cantón Taisha, a los 22 días del mes de abril de 2016.

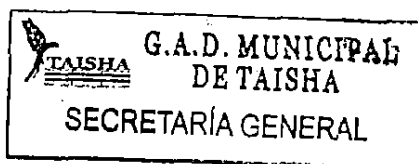
Ing. Adriana C. Moposita
JEFE DE LA UNIDAD MTTTSV DEL GAD DE TAISHA



LO CERTIFICO:

[Signature]

Abg. Marco Larrea
SECRETARIO GENERAL DEL GAD TAISHA.



Elaborado por:

Abg. Santiago Cárdenas
PROCURADOR SÍNDICO GAD TAISHA





Factura: 002-002-000004132



20161401001P01244



NOTARIO(A) CLAUDIA BERNÁVE CALLE CABRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161401001P01244						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MAYO DEL 2016, (15:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LUCERO GUZMAN VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101648574	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CARRERO BERMEÓ KLEBER ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600553919	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SHIGLA CUTUGUAN EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603680802	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	UREÑA PATIÑO MARIANA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105017776	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	LUCERO CASTRO FRANKLIN HERNÁN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400618813	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CORDOVA MOLINA WILIAN FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600718314	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CARRERO BERMEÓ WILSON BENJAMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600366635	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	LUCERO CASTRO FREDY JEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400895304	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CARRERO BERMEÓ NESTOR ABRAHAM	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600397069	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MORONA SANTIAGO		MORONA		MACAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
900.00							

NOTARIO(A) CLAUDIA BERNÁVE CALLE CABRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TAISHA

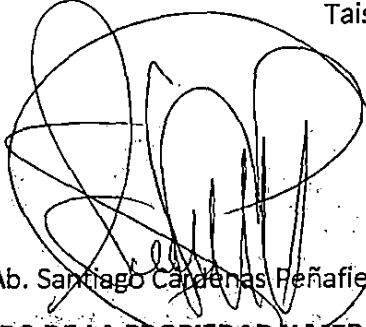
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Intercultural y Megadiverso..

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE CANTÓN
TAISHA

CERTIFICO: Con esta fecha queda inscrita la escritura Pública de Constitución de la Compañía de Transporte Carga Liviana, "KAKARMACOM CIA. LTDA.", bajo el número TRES (03), repertorio TRES (03) del Registro Mercantil.

Taisha, Lunes 11 de julio del 2016


Ab. Santiago Cárdenas Peñafiel



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN TAISHA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2015 10:27 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7707800

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1600366635 CARREÑO BERMEO WILSON BENJAMIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE CARGA LIVIANA KAKARMACOM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/09/2016 10:27 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/09/2015 10.22

[Handwritten signature]



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo, selló y firmo en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-



[Signature]
~~Dr. [Name]~~
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA.